

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL  
FISCAL.**

**INFORME DE PONENCIA  
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 018 del 23 de julio del 2024

**“Proyecto de Ordenanza por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias al Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para implementar Incentivos Tributarios de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2024”**

**PONENTE: KEVIN MARENGO PATERNA**

**1. ANTECEDENTES**

Que el Gobierno Departamental, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 018 del 24 de Julio de 2024 **“Proyecto de Ordenanza por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias al Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para implementar Incentivos Tributarios de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2024”**

**2. UNIDAD DE TEMATICA**

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 018 de 23 de julio del 2024 **“Proyecto de Ordenanza por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias al Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para implementar Incentivos Tributarios de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2024”**

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

**3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

**4. FUNDAMENTOS LEGALES**

ARTICULO 300º Constitución Política de Colombia—**Modificado. A.L. 1/96, art. 2º.** Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

(...) 4 decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

Ley 788 de 2002, **ARTÍCULO 59.** PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

NTT. 800186268-7

LEY 1066 DE 2006 ARTICLO 3, A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

Sentencia C-511 de 1996, admite que se pueden establecer amnistías, saneamiento o condonación de obligaciones tributarias.

### **ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 018**

Que el día 23 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 018 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de Hacienda como responsable de estudio en primer debate.

El presidente de la comisión mediante oficio fechado del 23 de julio de 2024, designó ponente al Honorable Diputado KEVIN MARENGO PATERNINA.

Una vez recibido el proyecto de ordenanza 018 de 23 de julio de 2024, por parte del ponente, se verificó que el mismo cumpla con la legalidad del mismo, con el objetivo de proceder al dar estudio del proyecto, de esta manera, se corroboró, que junto con este proyecto llegará adjunto los requisitos que son de carácter obligatorio para que las corporaciones departamentales den trámite, estudio y aprobación del proyecto de ordenanza que deben hacer parte del proyecto como son la exposición de motivos.

Que el día 24 de julio, se invitó al Secretario de Despacho al recinto de la Asamblea para brindar la información necesaria de acuerdo al proyecto.

Que durante la discusión del proyecto se realizaron varias solicitudes de como modificación por parte de la diputada MARCELA SHOGREEN Y el diputado CARLOS CARVAJAL, Las cuales fueron aceptadas por la administración.

### **SOLICITUDES DE MODIFICACION AL PROYECTO DE ORDENANZA 018 DEL 23 DE JULIO DEL 2024**

De acuerdo a las solicitudes planteadas por los diputados y aceptadas por la administración los siguientes artículos quedaran de la siguiente manera.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer las siguientes condiciones especiales de pago para los contribuyentes morosos de impuestos predial, avisos y tableros e industria y comercio de la Isla de San Andrés:

- 1** Conceder un descuento del Sesenta por ciento (80%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2023 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de agosto de 2024.
- 2** Conceder un descuento del Cuarenta por ciento (60%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2023 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2024.
- 3** Conceder un descuento del treinta por ciento (40%) de los intereses moratorios del impuesto predial de las vigencias 2023 y anteriores a los contribuyentes morosos que se pongan al día en el pago del impuesto predial, Industria y Comercio, avisos y tableros, entre el 1 de octubre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Hacienda creara mecanismos para la recuperación de la cartera vencida, otorgando descuentos, sobre intereses y sanciones a los contribuyentes; invitara a todos los propietarios que se encuentren en mora por obligaciones Tributarias, a cancelar entre el **1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre**



NIT. 800186268-7

de 2024 la totalidad de lo adeudado con un descuento del (80%,60%,40%) sobre el total de los intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad.

Si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de agosto de 2024	31 de agosto de 2024	80%
1° de septiembre de 2024	30 de septiembre de 2024	60%
1 de octubre 2024	31 de octubre de 2024	40%

**ARTÍCULO CUARTO:** la secretaria de Hacienda a través de los medios de comunicación del Departamento promocionará y hará amplia difusión de las condiciones especiales de pago para los contribuyentes morosos de que trata la presente ordenanza, invitando la comunidad a ponerse al día con sus obligaciones para evitar proceso de cobros coactivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado la aplicación de las condiciones especiales de pago para contribuyentes morosos, se hará una depuración de la base de datos y se procederá a dar inicio a los procesos de cobro coactivo

#### PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 008 del 01 de abril del 2024 ""**Proyecto de Ordenanza por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias al Gobernador del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para implementar Incentivos Tributarios de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2024**""

Dado en San Andrés Islas, a los 25 días del mes de julio de 2024.

  
KEVIN MARENGO PATERNINA  
Ponente